

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 314/ 02**

Sucre, 15 de Noviembre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho N° 383/02 de 15 de octubre del 2002, con registro en el HCM N° 2579, el Honorable alcalde Municipal de Sucre, remite al Ente Deliberante para su consideración y tratamiento, el Adendum y el Acta de entrega de las unidades de hemodiálisis al Hospital Santa Bárbara.

Que el objetivo el Adendum es ampliar la cobertura de atención de pacientes con insuficiencia renal crónica aguda, objetivo que se pretende alcanzar con el fortalecimiento de las unidades de hemodiálisis de los hospitales públicos, en ese entendido se conviene transferir dos equipos en lugar de uno, a favor del Gobierno municipal de Sucre, para ser instalados en el Hospital Santa Bárbara. Por lo señalado se conviene en modificar el Art. 4to. Numeral 1° del convenio inicial suscrito en fecha 29 de mayo del 2002, en los siguientes términos.

- 1.- El Ministerio de Salud y Previsión Social transferirá a título gratuito al municipio de Sucre, dos equipos de hemodiálisis nuevos para ser instalados en el Hospital Santa Bárbara.

Que, las características de los equipos son las siguientes:

- 1.- Dos máquinas de hemodiálisis.
- 2.- Modelo: AK 200 DP.
- 3.- N° de Série 9034 y 9031
- 4.- Accesorios, dos bases de equipo N° de serie 23798
- 5.- Dos porta sueros pro Vita N° de serie 191210001.

Que, habiendo sido entregado el equipo en fecha 3 de agosto del 2002 en presencia de cada uno de los representantes de las instituciones comprometidas.

Que, el Adendum examinado ya ha sido suscrito por el señor Alcalde, de igual manera ya ha recibido el otro equipo habiendo firmado conjuntamente el Ministerio de Salud, el SEDES Chuquisaca, el Gobierno Municipal de Sucre y el Hospital Santa Bárbara, en consecuencia el Honorable Concejo Municipal sólo debe cumplir con lo establecido en el Art.12 Num. 11 de la Ley de Municipalidades, es decir "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras y servicios públicos o explotaciones dentro del plazo máximo de 15 días", en concordancia con el Art. 8 Parágrafo II Numeral 1, señala "construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de Educación, Cultura, Salud, Deportes,".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el Adendum al convenio de cooperación Interinstitucional de provisión de equipos de hemodiálisis de las características señaladas, suscrito entre el Gobierno Municipal, El Ministerio de Salud y Previsión social, el Fondo Nórdico APRA el Desarrollo, el Servicio Departamental de Salud, La Dirección Municipal de Salud y la Gerencia del Hospital Santa Bárbara.

Art.2º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Betty Romero Civera
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

